

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE DE LOS
PAISES DEL CONO SUR

ALADI/CR/di 269.4
REPRESENTACION DE CHILE
1o. de noviembre de 1991

No. 73/91

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General en la oportunidad de adjuntarle copia del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, adoptado el 1o. de enero de 1990, por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay, y promulgado en el Diario Oficial de la República de Chile bajo el no. 257, con fecha 17 de octubre de 1991.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Montevideo, 28 de octubre de 1991.

Nota: El texto del Acuerdo fue publicado como documento ALADI/AAP/A14TM/3.

Decreto no. 257 de 17 de octubre de 1991

Promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 10. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay

VISTOS Los artículos 32, no. 17 y 50 no. 1 inciso segundo de la Constitución Política de la República y el Decreto con Fuerza de Ley no. 161 de 1978, Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO Que por Decreto Supremo no. 568 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de agosto de 1981 fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980 que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que la Resolución 2 de fecha 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de acuerdos de alcance parcial, en los que no participan la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo; y

Que el transporte internacional terrestre constituye un servicio de interés público fundamental para la integración y en la cual la reciprocidad debe entenderse como el régimen más favorable para optimizar la eficiencia de dicho servicio,

DECRETO:

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre suscrito entre los Gobiernos de la República de Chile, la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, el 10. de enero de 1990.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.
